

Bucaramanga, mayo 11 de 2018.

Señor(a):

**MANUEL EDUARDO VESGA MORENO**

Representante Legal

VESGA MORENO INGENIEROS LIMITADA V.M.I. LTDA.

Nit. 800215694-7

Calle 31A No. 26-15, Oficina 602.

Floridablanca – Santander.

**Asunto:** Comunicación de modificación No. 2 Contrato **CT-2017-000106**  
Objeto "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS PARA PREDIOS DEL  
ÁREA DE INFLUENCIA DE ESSA."

Estimado Dr. Vesga

Le informamos que ESSA, conforme al informe del 09 de mayo de 2018 realizado por Empresa, y cumplidos los procedimientos dispuso modificar el contrato del asunto así:

- 1) Prorrogar en ciento cincuenta (150) días calendario, contados desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 10 de octubre de 2018.
- 2) Se adiciona el presente contrato cuya cuantía es estimada la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000,00 M/CTE), correspondiente al "31,78%" del valor inicial del contrato; pero el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por la EMPRESA, por los precios unitarios que figuran en el anexo 1 de este contrato para cada ítem, los cuales serán fijos. La empresa y el contratista harán mediciones periódicas de la obra ejecutada y suscribirán los reportes, actas o constancias respectivas.
- 3) EL CONTRATISTA, a la entrega de este documento se obliga a ampliar las garantías que se hubieren constituido conforme al clausulado del contrato principal y se compromete al Pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA correspondiente a la estampilla Pro Electrificación Rural según (Ordenanza 033 de 2017) y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, los cuales se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato, si es determinada siempre que el valor del contrato sea inferior a las 3700 UVT y superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención en la fuente sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. d) Aprobación de la garantía única mencionada en la cláusula sexta del contrato.

Los demás términos y condiciones del contrato permanecen sin cambio.



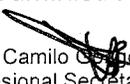
Les solicitamos gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de un anexo modificatorio a las garantías del contrato, para ajustar las cuantías y las vigencias de los amparos de acuerdo con esta modificación.

Los documentos enunciados anteriormente deberán enviarse a la Carrera 19 No. 24 - 56 en Bucaramanga o a través del correo electrónico OMAR.OSORIO@essa.com.co, atendiendo la tarea mediante la cual se notifica la presente comunicación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo de esta comunicación.

Agradecemos su compromiso y gestión para alcanzar los objetivos planteados.

Atentamente,

  
**SERGIO ANDRÉS RUEDA CORZO**  
Jefe Área Suministro y Soporte administrativo

Elaboró: Juan Camilo ~~Osorio~~  Castillo  
Profesional Secretaría General

Revisó: Juan Camilo ~~Osorio~~  Castillo  
Profesional Secretaría General

  
Clara Consuelo Ortiz Garcia  
Profesional Área Suministro y Soporte Administrativo.

  
Luz Helena Díaz Bueno  
Jefe Área Secretaría General